



**SIGNIFICACIONES DE LOS PSICOPEDAGOGOS FORENSES ACERCA DE  
LAS PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTAN EN SU CAMPO DE  
INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LOS FENÓMENOS SOCIALES  
ACTUALES.**

Autoras:

Psp. Cingolani, María Alicia

Psp. Fernández, Laura Beatriz

Directora:

Lic. D'Ottavio, María Eugenia.

Fecha de Presentación: 26/08/2022

Lugar: Rosario, Argentina



**UGR** Universidad  
del Gran Rosario

**TESINA**

Presentada para acceder el título de la carrera de

**CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR DE LA  
LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA**

Título:

**SIGNIFICACIONES DE LOS PSICOPEDAGOGOS FORENSES ACERCA DE  
LAS PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTAN EN SU CAMPO DE  
INTERVENCIÓN EN RELACIÓN A LOS FENÓMENOS SOCIALES  
ACTUALES.**

Autora: Psp. Cingolani, María Alicia

Firma:

Autora: Psp. Fernández, Laura Beatriz

Firma:

Directora: Lic. D'Ottavio, María Eugenia

Firma:

Fecha de presentación:

26-08-2022

Lugar: Rosario, Argentina

## **Agradecimientos**

A la **Licenciada María Eugenia D'Ottavio**, que con su compromiso y conocimientos nos guió durante esta travesía, acompañándonos en la construcción de este trabajo, impulsándonos siempre a ir por más.

A **los profesionales entrevistados**, que dedicaron gran parte de su tiempo y predisposición, brindando sus aportes y experiencias, las que nos permitieron reflexionar y resignificar la práctica profesional con otra mirada.

A **nuestras familias y amigos**, quienes fueron un pilar fundamental durante este recorrido, brindando su apoyo y contención en los momentos de desafíos y celebrando nuestros logros.

A **nuestras compañeras y colegas**, con quienes compartimos experiencias, aprendizajes y el compromiso por alcanzar el sueño tan anhelado de esta deuda pendiente que es la licenciatura.

## **Resumen**

El presente trabajo intenta realizar una aproximación a las significaciones de siete psicopedagogas forenses argentinas acerca de las problemáticas que enfrentan en su campo de intervención en relación a los fenómenos sociales actuales. Para ello, se intenta conocer las significaciones que estas profesionales tienen en relación a sus maneras singulares de posicionarse frente a las problemáticas con las que trabajan, como así también comprender de qué manera las abordan.

Este estudio se encuadra desde un enfoque cualitativo, no experimental, de corte transversal y de alcance descriptivo. De esta manera, se intenta indagar sobre una temática que no cuenta con muchos antecedentes al respecto.

Para la recolección de datos se administró como herramientas la entrevista semiestructurada y la encuesta, las que se realizaron a siete profesionales de diferentes puntos del país a través de plataformas virtuales (Meet y Whatsapp).

Los resultados obtenidos demuestran que las participantes indagadas presentan una continua reflexión epistemológica, reconociendo el lugar de los psicopedagogos dentro de los contextos en los que trabajan, surgiendo así la importancia del abordaje integral y transversal del aprendizaje, la mirada clínica y la construcción de un proyecto de vida. Asimismo, se intenta reflexionar acerca de las significaciones de los psicopedagogos forenses en cuanto a la importancia de su rol dentro de estos escenarios complejos, como así también la revalorización de la disciplina psicopedagógica en diferentes campos de intervención.

**Palabras claves:** *Psicopedagogía Forense - Aprendizaje - Problemáticas sociales - Vulneración de derecho*

## Índice General

<b>Introducción .....</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo 1: Marco Teórico .....</b>	<b>10</b>
<b>1.1 La Psicopedagogía y la Psicopedagogía Forense .....</b>	<b>10</b>
<b>1.2 Problemáticas sociales .....</b>	<b>15</b>
<b>1.3. Vinculación de estas cuestiones con el aprendizaje.....</b>	<b>21</b>
<b>Capítulo 2: Metodología .....</b>	<b>23</b>
<b>2.1. Problema de investigación .....</b>	<b>23</b>
<b>2.2. Objetivo general y objetivos específicos.....</b>	<b>23</b>
<b>2.3. Enfoque metodológico .....</b>	<b>23</b>
<b>2.4. Diseño y alcance.....</b>	<b>24</b>
<b>2.5. Participantes .....</b>	<b>24</b>
<b>2.6. Instrumentos de recolección de datos .....</b>	<b>24</b>
<b>2.7. Procedimientos de recolección de datos .....</b>	<b>25</b>
<b>2.8. Análisis de datos .....</b>	<b>25</b>
<b>Capítulo 3: Resultados .....</b>	<b>28</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>39</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>44</b>
<b>Anexo .....</b>	<b>49</b>
<b>1. Protocolo de preguntas de la entrevista a implementar .....</b>	<b>50</b>
<b>2. Protocolo de consentimiento informado de participación .....</b>	<b>51</b>
<b>3. Matriz.....</b>	<b>51</b>
<b>4. CV de las autoras .....</b>	<b>54</b>

## **Introducción**

El presente estudio intenta dar una aproximación acerca de la problemática que se centra en qué significaciones les dan los psicopedagogos forenses a las problemáticas que enfrentan en su campo de intervención en relación a los fenómenos sociales actuales.

Para responder esta pregunta, se plantearon una serie de objetivos. El objetivo general de este trabajo estuvo orientado a indagar las significaciones de los psicopedagogos forenses en relación a las problemáticas actuales de su campo de intervención. A su vez, con la intención de profundizar esta temática, se propusieron los siguientes objetivos específicos: explorar sobre el rol del psicopedagogo forense en el ámbito judicial; comprender las problemáticas que enfrentan en cuanto al ejercicio de su práctica profesional; identificar e interpretar las conceptualizaciones que los psicopedagogos forenses aportan a las problemáticas que acontecen y conocer los dispositivos que se utilizan para el abordaje de los fenómenos sociales actuales.

Al respecto, se debe poner en contexto el presente estudio en relación con los antecedentes de otras investigaciones que han abordado empíricamente temas relacionados a la Psicopedagogía Forense.

Desde la Universidad Abierta Interamericana, Cisnero (2015) ha investigado sobre los “Alcances de la Psicopedagogía en el ámbito forense”, y tiene como objetivo aclarar el panorama acerca de la intervención en un área poco conocida por los profesionales en ejercicio, y aportar conocimientos que posibiliten comprender y formular soluciones, en respuesta a los aprendizajes de personas en riesgo, víctimas de conflictos sociales y con la ley penal en particular. En su trabajo concluye que gracias a la mirada clínica y la formación complementaria del psicopedagogo, comprendiendo conocimientos legales, lo que le permitirá desempeñarse en instituciones dependientes de juzgados.

Por otra parte, Maggio (2016), en la Universidad Católica de La Plata, en su investigación “Psicopedagogía social, comunitaria y forense”, tiene como objetivo explorar y analizar un área de vacancia en la formación en

Psicopedagogía: la intervención en el ámbito social y judicial. En base a dicha cuestión, se centró en indagar las estrategias de intervención que los profesionales llevaron a cabo en el campo comunitario y forense.

Otra investigación es la de Pessano (2017), en la Universidad Católica de La Plata, denominada “Alcances de la Psicopedagogía en el ámbito forense”. La misma busca aportar conocimientos y soluciones en respuesta a los aprendizajes de personas en riesgo y conflictos con la ley penal en particular.

Por su parte, el trabajo de Discioscia (2020), en la Universidad Abierta Interamericana, titulado “Aportes e Intervenciones psicopedagógicas en un equipo interdisciplinario que aborda problemáticas de familias y niños judicializados”, propuso establecer cuál es la especificidad de las intervenciones del psicopedagogo dentro de ese equipo interdisciplinario, el cual pertenece a una fundación que trabaja con familias y niños judicializado, mediante la metodología de un estudio de caso. Entiende la importancia de la construcción de un marco teórico en relación a la Psicopedagogía y en particular a la Psicopedagogía Forense, como también la valoración del rol profesional dentro de los equipos interdisciplinarios.

Por último, Corradini (2020), en la Universidad Católica Argentina, indaga acerca de “Proyectar nuevos campos: el rol del psicopedagogo/a en el fuero penal”, describe el rol del psicopedagogo en el área forense. En este sentido, considera al psicopedagogo como modelo adulto prosocial, como promotor de educación, salud y justicia; y como un profesional que aporta a la transformación social.

Por lo tanto, el presente estudio pretende resignificar el rol del psicopedagogo forense, centrándose en las significaciones que los mismos le atribuyen a los casos en los que interviene.

Se considera esta temática relevante para la Psicopedagogía debido que los aspectos mencionados en este estudio, ponen de manifiesto algunas

particularidades vinculadas a la reflexión epistemológica al interior de la disciplina, siendo el punto de inflexión para la jerarquización de la Psicopedagogía, y particularmente de la Psicopedagogía Forense. En este sentido, se plantea la apertura del campo de intervención, no limitando el mismo al ámbito del juzgado pero sin perder de vista que se trabajan problemáticas de sujetos judicializados, por lo tanto, se entiende que si se construye un posicionamiento claro permitirá abarcar otros espacios de inserción.

Se espera que este estudio aporte a la reflexión psicopedagógica dentro del ámbito forense, ya que el mismo es relativamente novedoso y cuenta con poca construcción teórica al respecto. Además, es un área compleja que requiere de actualización constante, debido a que la sociedad es dinámica y atraviesa múltiples problemáticas que afectan al aprendizaje y a sus modos, las cuales son objeto de intervención del psicopedagogo.

Por lo tanto, el presente trabajo se desarrolla en tres capítulos. El primero corresponde al marco teórico, el segundo es la metodología y el tercero comprende los resultados.

En el capítulo del marco teórico se desarrollan tres categorías principales que enmarcan el problema de investigación. La primera categoría es la Psicopedagogía y la Psicopedagogía Forense que establece las bases teóricas de la disciplina y de uno de los ámbitos de inserción. La segunda categoría hace mención a las problemáticas sociales, las cuales pretenden enumerar diversos conceptos acerca de las situaciones conflictivas que atraviesan los sujetos en la actualidad. Además, se introducen marcos legales con la intención de no perder de vista que se trata de sujetos que vivencian situaciones que vulneran sus derechos. La tercera categoría se refiere a la vinculación de estas cuestiones con el aprendizaje, dado que es el objeto de estudio de la Psicopedagogía. De esta manera, se intenta hacer una relación entre estas problemáticas y en cómo afectan la matriz de aprendizaje de los sujetos.

En cuanto al capítulo de metodología, se ha diseñado la investigación desde un enfoque cualitativo no experimental, de corte transversal y descriptivo, en donde se han desarrollado preguntas que, luego de ponerlas en juego junto con el marco teórico y el trabajo de campo, dieron lugar a categorías que posteriormente fueron analizadas e interpretadas. En relación a los participantes, se construyó una muestra de siete profesionales (psicopedagogos forenses) de diferentes puntos del país. Además, el instrumento de recolección de datos utilizado fue la entrevista semiestructurada, la cual fue realizada mediante la plataforma virtual Meet, y encuesta a través de la aplicación Whatsapp.

El capítulo resultados comprende la información recolectada en el trabajo de campo. Luego, se volcó en una matriz para ser analizada de una manera más organizada e interpretada mediante la resignificación del marco teórico.

Por último, se desarrollaron conclusiones y algunos interrogantes teniendo en cuenta los objetivos planteados y los resultados obtenidos. Este apartado invita a la reflexión acerca de las significaciones de los psicopedagogos forenses en cuanto a la importancia de su rol dentro de estos escenarios complejos, como así también la revalorización de la disciplina psicopedagógica en diferentes campos de intervención.

## **Capítulo 1: Marco Teórico**

### **1.1 La Psicopedagogía y la Psicopedagogía Forense**

La Psicopedagogía en Argentina, tiene sus inicios en la década del 1950 en la Universidad del Salvador, con el objetivo de formar y perfeccionar a los docentes, para dar respuestas a las prácticas en el aula y al fracaso escolar que estaba ligado a los problemas de aprendizajes, para ello toma de la Psicología ciertas corrientes o modelos teóricos que sustentan esas prácticas (Baravalle, 2006).

Siguiendo los aportes de Baravalle (2006), en un primer momento, los problemas de aprendizaje se centraban en las dificultades del niño, que tenía sus orígenes en lo biológico. Por lo tanto, se ponía el foco en la reeducación o rehabilitación de las funciones cognitivas, utilizando pruebas estandarizadas para su diagnóstico.

Por otra parte, encontramos el modelo estructuralista, para el que los problemas de aprendizaje son considerados como aspectos deteriorados en el normal desarrollo de estructuras de pensamiento, mostrándose en niños considerados normales. En este caso, la intervención del psicopedagogo es favorecer y propiciar el desarrollo de estructuras intelectuales, mediante la utilización del método clínico de indagación y pruebas operatorias.

Entre fines de 1970 y comienzos de 1980, la perspectiva psicoanalítica en Psicopedagogía surge como reacción a las prácticas reeducativas, aportando otra mirada para pensar los problemas de aprendizaje como dificultad del no-aprender, entendiéndolo como síntoma, inhibición, construcciones de sus relaciones vinculares. Desde esta mirada, el psicopedagogo resignifica los mensajes para poder darle significación, utilizando diversas herramientas como: entrevistas, la hora del juego, técnicas proyectivas, etc.

Es cuando nace, entonces, la Psicopedagogía Clínica, diferenciando el lugar de intervención del espacio escolar, como único campo de acción, y focalizándose en el sujeto en situación de aprendizaje.

Por último, el modelo psico-socio-antropológico, sustentado en un conjunto heterogéneo de saberes, pone el acento en que los problemas de aprendizaje son atravesados por múltiples factores que intervienen en el sujeto

como: lo emocional, lo cognitivo, lo familiar, el contexto socio cultural, las escuelas.

Una pionera en definir a la Psicopedagogía fue Müller (2008), quien sostiene:

La Psicopedagogía es una disciplina que se ocupa de las características del aprender humano: cómo se aprende, cómo ese aprendizaje varía evolutivamente y está condicionado por diferentes factores, cómo y por qué se producen las alteraciones del aprendizaje, cómo reconocerlas y tratarlas, qué hacer para prevenirlas y para promover procesos de aprendizajes que tengan sentido para los participantes. (p.11)

Las funciones de un psicopedagogo están sujetas a las necesidades de la sociedad en la que ejerce su profesión. Los contextos de su actuación y las demandas a las que debe dar respuestas se van a ir modificando acorde a la evolución de la sociedad (Antelo, 2007).

Por lo tanto, el campo de intervención de la Psicopedagogía es amplio. Entre ellos se encuentra la Psicopedagogía Forense, campo de intervención relativamente nuevo, encontrándose en proceso de teorización.

Tiene sus inicios en la década de los 1990 al adherir a la Convención Internacional de los Derechos del niño (1989), posteriormente denominándose niños, niñas y adolescentes. Entonces, la Psicopedagogía Forense tiene la función de ocuparse o mediar ante las problemáticas con los niños, niñas, adolescentes y adultos que se encuentren en condiciones de exclusión social, conflictos con la ley, infancias en riesgo, contexto de encierro, situación de violencia familiar, adicciones y abandono. Son complejidades sociales, que abren nuevos campos de acción y nuevas maneras de abordarlas, cambiando la mira, debido a que “impactan fuertemente en la capacidad de aprender, en las posibilidades reales de acceder a espacios formales de construcción de aprendizajes” (Antelo, 2007, p.42).

Ahora bien, en cuanto al término forense (del latín *fórum*) hace referencia a aquello vinculado al foro, el lugar en el cual los tribunales escuchan y definen causas, o el encuentro de especialistas para debatir una cierta cuestión ante un auditorio. Hoy se denomina forense al profesional experto de un área de conocimiento en particular empleando las pericias. Por lo tanto, son disciplinas de las que se nutre la Justicia para su funcionamiento (Del Prado, 2021).

Una definición de Psicopedagogía Forense es la desarrollada por Garabello, L & Lucero, M (2019):

Es una rama de la Psicopedagogía, dentro del ámbito del Poder Judicial, que realiza evaluaciones diagnósticas a los usuarios del sistema de justicia- a requerimiento del juez a cargo-en materia de competencias cognitivas, habilidades, capacidades y actitudes; brindando asesoramiento especializado para el abordaje y resolución de conflictos en el campo del derecho de la niñez, adolescencia, familias, capacidades y de toda temática asociada a situaciones en la que se comprometen aspectos de las personas. (p.2)

Ante lo mencionado, se observa que se llega a estas instancias cuando el daño ya está ocasionado y el encuadre del accionar del psicopedagogo se encuentra en la realización de peritajes, cárceles, Instituto de menores y ONGs. Por su parte, Reaño (2019) propone que la Psicopedagogía Forense “es una herramienta para la prevención del impacto de problemáticas sociales en los aprendizajes de los niños, niñas, adolescentes y adultos” (p.8). El acento está puesto en una intervención preventiva y de acción, con la intención de proveer herramientas resilientes, de alfabetización emocional y promoción de los derechos a los sujetos participantes. De esta manera, el aprendizaje juega un papel preponderante, siendo la vía que cada sujeto tiene para contribuir a la construcción de su realidad.

Los campos de intervención del psicopedagogo forense en el ámbito Judicial son los fueros, civil, penal, laboral y de menores oficializando de perito.

El derecho civil es el encargado de regir los vínculos privados que las personas establecen entre ellas. Este comprende el derecho de familia que es allí en donde el psicopedagogo interviene realizando peritajes en juicios, ya sea por insania o por inhabilitación, a niños cuyas familias estén pasando por procesos de divorcio o problemas de tenencia, por adopciones, guardas y si esas circunstancias por la cual está atravesando afecta o no, y de qué manera, los procesos de aprendizajes de esos niños. Asesorando lo que sería más óptimo para mejorar sus condiciones de aprendizaje y desarrollo (Antelo, 2007).

El derecho penal es un derecho público que regula y establece los castigos, ante conductas consideradas nocivas, para el orden de la sociedad. Estos actos pueden ser los delitos sexuales, robos, homicidios, entre otros. Son infracciones que se encuentran dentro del Código Penal. La intervención del psicopedagogo será integrando equipos técnicos en cárceles e institutos de menores, coordinando los programas educativos (formales e informales), tratar las dificultades que se presentan en los aprendizajes, realizar actividades de recreación y tiempo libre.

El fuero de menores hace referencia a los niños menores de 18 años que han cometido algún hecho delictivo y se encuentran en situación de abandono, maltrato, adicciones, violencia familiar, víctimas de abuso. En estas instancias, el juez puede solicitar un informe psicopedagógico, proporcionándole información pertinente para la toma de decisiones con respecto al menor. También puede realizar intervenciones dentro de equipos técnicos en Hogares e Institutos de menores.

Es importante tener en cuenta que el instrumento que aporta el psicopedagogo forense es la pericia.

Una pericia es una prueba, un método para comprender un hecho o una conducta, con características complejas, de manera clara, rápida y efectiva,

ésta debe tener validez y estar fundada. El lenguaje utilizado debe ser claro y riguroso. Se presenta como prueba ante un juicio oral, evaluando desde la Psicopedagogía, “el estado cognitivo, emocional, su adaptación o desadaptación social, familiar o escolar” (Del Prado, 2021, p. 33). El perito judicial o forense, es un profesional dotado de conocimientos especializados en su área, capaz de ejecutar, aplicar y utilizar todas las técnicas y recursos de modo científico para la administración adecuada de los requerimientos de su campo laboral: recolección de pruebas, aseguramiento, preservación, manejo de cadena de custodia necesaria para esclarecer la verdad, etc. Nos encontramos con el perito oficial, que se desempeña en su rol y se encuentra inscripto en un listado en la Corte de Justicia. El perito será convocado cuando sea sorteado por el juez (Del Prado, 2021).

El perito de oficios o parte es nombrado por el juez a pedido de alguna de las partes para que pueda intervenir dentro del proceso pericial. En ambos casos la función es de asesoramiento a jueces y tribunales.

Consultor técnico, es un auxiliar propuesto por una de las partes. Su rol es de asesor que contribuye a la defensa de la parte en la rama de la ciencia que trata la pericia (Del Prado, 2021).

En el caso de las pericias de un profesional en Psicopedagogía, para el informe psicopedagógico se debe ser muy cauto a la hora de diseñar las estrategias de intervención diagnóstica, y que de ello dependerá el éxito, entendiéndolo por el alcance de nuestros objetivos en la tarea adscripta. El abordaje evaluativo debe realizarse manteniendo la privacidad. Se debe especificar desde el encuadre inicial, de qué manera se transmitirán los resultados y a quien o quienes van dirigidos. Los instrumentos de intervención que utiliza el psicopedagogo son las entrevistas, como una herramienta primordial que pueden ser individuales o conjuntas, hora del juego diagnóstica, baterías de Test psicodiagnósticos como ser DFH, Bender, Persona bajo la lluvia, CAT, Juego de interrelaciones familiares, entre otros (Garabello & Lucero, 2019).

En relación a las intervenciones, el psicopedagogo forense trabaja en equipos técnicos realizando sus abordajes de manera interdisciplinaria.

Una noción de interdisciplina es la que proporciona García (2006), quien refiere que el sujeto está inmerso en un contexto atravesado por múltiples situaciones que lo afectan, conformando sistemas complejos, entendiendo a los mismos como sistemas que están en constante interacción. Estas interacciones no pueden ser analizadas de manera fraccionada y es allí donde se sitúa la interdisciplina, dado que ningún análisis de estos sistemas puede prescindir de las disciplinas y sus miradas específicas, pero no pueden reemplazar la riqueza de la interpretación interdisciplinaria, es decir, comprendiendo el sistema como una totalidad. Por su parte, Stolkiner (1987) sostiene que la interdisciplinaria es un posicionamiento que obliga a reconocer la incompletud de cada disciplina y legitima las importaciones de un campo a otro. En palabras de la autora: “la interdisciplina nace, para ser exactos, de la incontrolable indisciplina de los problemas que se nos presentan actualmente. De la dificultad de encasillarlos” (p.313). Por último y siguiendo esta misma línea, Filidoro (2002) reflexiona que la interdisciplina, no es saberlo todo sino que lo toma como un desafío para reformular la práctica y la teoría a raíz de lo que el paciente produce.

## **1.2 Problemáticas sociales**

Es necesario intentar bosquejar algunas de las problemáticas sociales que actualmente atraviesan los niños, niñas y adolescentes, debido a que son las vicisitudes con las que los psicopedagogos-en especial los que se encuentran trabajando en el ámbito forense- deben encontrarse en su quehacer cotidiano.

Según datos extraídos de UNICEF (2014), vivimos una época en que niños, niñas y adolescentes (NNA) están expuestos a diversas formas de vulneración que pueden causar consecuencias graves para su salud y desarrollo. Cabe remarcar que se entiende por vulneración de los derechos a toda acción u omisión que se oponga a las diferentes normativas que bregan

por salvaguardar la integridad física, mental y social de los niños, niñas y adolescentes. También es necesario aclarar que los niños y niñas ejercen y pueden exigir los mismos derechos fundamentales que los adultos: derechos civiles y políticos, económicos y culturales, al mismo tiempo que reconoce la obligación de los estados de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las infancias están expuestas a muchos peligros que ponen en riesgo el desarrollo de sus subjetividades y es deber de todos los adultos conocerlas, identificarlas y no ser ajenos a ellas. Estas diversas formas pueden diferenciarse en cuatro grandes grupos: violencia, maltrato, abuso y acoso. Las mismas son reconocidas por organismos internacionales y nacionales, quienes tienen la responsabilidad de velar por estos derechos y crear programas de prevención y cuidado para mejorar su calidad de vida. En nuestro país, normativas como la Ley Nacional N°26.061/05 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes establece la responsabilidad gubernamental, consignando que los organismos del estado tienen la responsabilidad indelegable de ejecutar políticas públicas destinadas a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, como así también garantizar y controlar el cumplimiento de las mismas (Art. 5).

Una de las formas de vulneración es la de violencia y se puede definir a la misma según datos aportados por la Organización Mundial de la Salud, (2003), como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (p.3)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Informe Mundial de la Violencia y la Salud (2003), reconoce y estipula la existencia de tres categorías de violencia basadas en las particularidades de quién comete el acto violento: la violencia autoinfligida (es aquella que una persona se infringe a sí misma), violencia interpersonal (impuesta por otro individuo o un número pequeño de individuos; la misma puede darse de manera psicológica, física, sexual y/o patrimonial), y la violencia colectiva (es violencia infligida por grupos más grandes, como el Estado, contingentes políticos organizados, tropas irregulares u organizaciones terroristas).

Otra problemática es el maltrato infante juvenil, comprendiendo al mismo como “cualquier acción u omisión de acción que viole los derechos de los niños y los adolescentes y afecte la posibilidad de que disfruten de un grado óptimo de salud, que afecte su supervivencia o su desarrollo” (OMS, 2003). Dentro de las diferentes formas de maltrato, se pueden mencionar las siguientes:

- Maltrato emocional/psicológico: es cualquier conducta verbal o no verbal que provoca en el niño sentimientos de descalificación o humillación.
- Maltrato físico: es cualquier acción intencional producida por el uso de la fuerza que provoque daños físicos en el niño –sean estos visibles o no– como quemaduras, golpes, fracturas, pellizcos, intoxicaciones, etc.
- Maltrato por negligencia: se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que un niño viva en un ambiente de carencias que pueden causar una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración.
- Maltrato por abandono: se produce cuando se da una ruptura con las figuras de apego.

- Mendicidad: cualquier forma mediante la cual el NNA es utilizado por los adultos para mendigar; pero también se aplica si ejerce esta actividad por iniciativa propia.
- Maltrato institucional: cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien derivada de la actuación individual de un profesional o funcionario que comporte abuso o negligencia, en detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico y/o la correcta maduración del NNA, o que vulnere sus derechos.

Otra manera de infligir violencia y vulneración sobre los derechos de los NNA es a través del abuso sexual infantil y adolescente, definido como la participación de un niño, niña o adolescente en una actividad sexual, a la cual no entiende completamente y, por ende, no está capacitado para dar su consentimiento (OMS, 2003). El abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes tiene una dinámica característica, que se describe como un estado de hechizo que se establece mediante tres tipos de prácticas relacionales:

- Efracción, que significa penetrar en una propiedad privada por la fuerza. El abuso sexual intrafamiliar es comparable a una estafa, a una traición de la confianza, porque el agresor toma posesión de la víctima mediante argumentos engañosos.
- Captación, práctica que apunta a apropiarse del otro, a ganar su confianza, a atraerlo, retener su atención y privarlo de su libertad. Para ello utiliza como vías la mirada, el tacto y la palabra.
- Programación, que consiste en inducir comportamientos predefinidos a fin de activar conductas adecuadas a una situación o un libreto previsto. El abusador utiliza miradas, gestos o señales contextuales que indican que llegó el momento, que se inició el ritual.

Otras formas de abuso son la agresión sexual y la explotación sexual comercial infantil y adolescente. La primera hace referencia al uso de la fuerza física o de otro tipo para conseguir o intentar una penetración sexual. Abarca la violación, definida como la penetración forzada de la vulva, la vagina o el ano, aplicando la fuerza física u otra forma de coacción con un pene, otra parte del cuerpo o un objeto. También puede incluir la penetración oral. El agresor puede ser cualquier persona (es decir, un adulto u otro niño, niña o adolescente, conocido por la víctima o desconocido). Mientras que la segunda forma refiere al abuso sexual por parte de un adulto que incluye la remuneración, en efectivo o en especie, a una persona menor de edad o a una o varias terceras personas. El niño, niña o adolescente explotado es tratado como un objeto sexual y comercial.

Se considera relevante mencionar que en nuestro país rige la ley de Educación Sexual Integral, que establece que todos los educandos de los distintos niveles del sistema educativo, tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de jurisdicción nacional, provincial y local. Gracias a la implementación de dicha ley, muchos NNA pudieron poner en palabras y manifestar a sus docentes que eran víctimas de diferentes tipos de abusos, ya que pudieron reconocer el significado del mismo, como también el cuidado y respeto hacia su cuerpo, entre otras acciones preventivas de suma importancia (Ley N° 26.150/06).

En relación al término violencia, se debe hacer una distinción entre la violencia de género y la violencia contra mujeres y niñas. La primera, se refiere a la violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico o psicológico (Organización de las Naciones Unidas, 2017). Mientras que la segunda, se encuentra estipulada en la ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones

Interpersonales (Ley 26.485/09). Dicha normativa define a la violencia contra las mujeres de la siguiente manera:

Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. (Art. 4)

En base a lo explicitado, ONU Mujeres (2019) hace la distinción entre violencia de género y violencia contra las mujeres, comprendiendo la primera como un concepto más amplio, ya que es un tipo de violencia dirigida contra cualquier persona que no respete los roles que una sociedad determinada le impone a hombres y mujeres.

Por último, se postulan las problemáticas referidas al acoso, considerando dentro de esta categoría *el bullying, el cyberbullying y el grooming*.

El *bullying* es un término que empieza a utilizarse para definir el acoso entre pares (Osorio, 2013). Mientras que el *cyberbullying* es una variante del anterior y consiste en el acoso y maltrato en las redes sociales (Osorio, 2015). Este autor sostiene que para que se genere una conducta de *bullying* deben poder advertirse los 4 tipos de violencia y se deben contar con la participación de cuatro protagonistas (el maltratador, la víctima, el colaborador/encubridor y el testigo).

En el caso del *grooming*, se hace referencia a una persona adulta que acosa por internet a una niña, niño o adolescente para cometer delitos sexuales. En Argentina es un delito penado por la ley, que puede ser la antesala a otros delitos, como por ejemplo: obtener material de abuso o explotación sexual contra las infancias, generar encuentros personales con las

niñas, niños o adolescentes con intenciones de cometer un abuso sexual físico, y la comercialización en redes de explotación sexual contra las infancias y adolescencias. Dicho delito está contemplado en la ley Mica Ortega. Dicha normativa crea el Programa Nacional de Prevención y Concientización del *Grooming* o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N°27.590/20).

Otra problemática que también ocasiona daños en los sujetos y resulta pertinente mencionar, es la del consumo problemático de drogas. De esta manera, la Ley del Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos (Ley 26934/14), lo define como: “Aquellos consumos que (mediando o sin mediar sustancia alguna) afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales” (Art. 2).

Los diferentes tipos de violencia hacia niños, niñas y adolescentes es una flagrante vulneración de sus derechos humanos. Tal y como lo sostienen la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), y la Constitución Nacional Argentina (1994), estos delitos hacia las infancias constituye un atentado a su integridad física y psicológica que compromete su bienestar y condiciona de forma negativa su desarrollo futuro. Estas normativas son de suma importancia ya que contemplan el cuidado, respeto de los niños/as, como así también refleja los diversos factores a los que se exponen constantemente cada vez que se vulneran sus derechos.

### **1.3. Vinculación de estas cuestiones con el aprendizaje**

Se considera pertinente establecer una relación vinculante entre las problemáticas actuales que atraviesan las infancias y su incidencia en el aprendizaje.

En primer lugar, se deben enmarcar algunas aproximaciones acerca de qué se entiende por aprendizaje. Para ello, se tomarán aportes de dos referentes de la Psicopedagogía: Por un lado, Fernández (2010) postula que para que se dé el aprendizaje se deben poner en juego cuatro niveles en el ser humano (su organismo, su cuerpo, inteligencia y deseo) y, a su vez, este

aprender se genera mediante el vínculo con el otro. Por otro lado, Schlemenson (2013) lo define como “un proceso complejo de incorporación de novedades, en el que sujeto y objeto se interrelacionan recíprocamente entre sí, con mutuas modificaciones estructurantes, que inciden en la ductilidad psíquica y el deseo de un sujeto por el conocimiento” (p.15).

En relación a estas definiciones, se comprende que el aprendizaje es un proceso en el cual el aprendiente pone en juego su singularidad, su historicidad, su interacción con el contexto en el que habita y, por ende, necesita de un otro significativo.

Por ende, se considera que el entorno debe ser lo más saludable posible, ya que juega un papel muy importante en el aprender. Cuando un/a niño/a se desarrolla dentro de un entorno en el que convergen factores que lo vulneran y lo violentan, no queda inerte ante estas situaciones. Dichos factores no pasan desapercibidos, aunque muchas veces son difíciles de concientizar. Esto se debe a que los/as niños/as se encuentran en proceso de constitución y no cuentan con la madurez para comprender muchas situaciones.

Generalmente, las posibilidades que tienen los/as niños/as de manifestar aquellas situaciones que vulneran el despliegue de una infancia saludable, es en la escuela.

El ámbito escolar, es el escenario en los que acontecen las diferentes maneras de tramitar sus vivencias y los psicopedagogos tienen el privilegio de detectarlas (a través de la mirada, la escucha y la atención flotante), haciendo hincapié en las modalidades de aprendizaje y en los vínculos que establece.

## **Capítulo 2: Metodología**

### **2.1. Problema de investigación**

¿Qué significaciones les dan los psicopedagogos forenses a las problemáticas que enfrentan en su campo de intervención en relación a los fenómenos sociales actuales?

### **2.2. Objetivo general y objetivos específicos**

El objetivo general de esta investigación estará dirigido a indagar las significaciones de los psicopedagogos forenses en relación a las problemáticas actuales de su campo de intervención.

Partiendo de este objetivo general, se plantean los objetivos específicos de la investigación, los cuales están orientados a:

- 1) Explorar sobre el rol del psicopedagogo forense en el ámbito judicial
- 2) Comprender las problemáticas que enfrentan en cuanto al ejercicio de su práctica profesional
- 3) Identificar e interpretar las conceptualizaciones que los psicopedagogos forenses aportan a las problemáticas que acontecen
- 4) Conocer los dispositivos que se utilizan para el abordaje de los fenómenos sociales actuales.

### **2.3. Enfoque metodológico**

Teniendo en cuenta la problemática de esta investigación, el enfoque metodológico cualitativo es el pertinente para enmarcar dicha indagación. De acuerdo a Hernández Sampieri et al. (2006), las investigaciones cualitativas se caracterizan por ser un proceso que no sigue una estructura lineal a la hora de producir conocimiento, debido a que las hipótesis se construyen y se revisan a medida que se recaba información.

Además, siguiendo los aportes de Hernández Sampieri et al. (2006), dicho enfoque se caracteriza por la recolección de datos no estandarizados ya que los mismos se obtienen a partir de experiencias y puntos de vista de los participantes.

## **2.4. Diseño y alcance**

El diseño de la presente investigación es de tipo no experimental, en tanto no se manipulan variables sino que se observan los fenómenos tal como se han dado en su contexto natural (Hernández Sampieri et al. 2006). Los estudios de diseño no experimental se caracterizan por ser sistemáticos y empíricos ya que las variables no se someten a manipulación puesto que ya han sucedido.

Además, se trata de un diseño de tipo transversal (Hernández Sampieri et al. 2006) debido a que su propósito es describir variables y analizar los efectos de las mismas en un momento determinado.

El alcance de la investigación es descriptivo (Hernández Sampieri et al. 2006) ya que no se pretende explicar relaciones entre las variables sino que pretenden recoger información y describir la singularidad de personas, procesos, objetos o cualquier fenómeno que se someta a un análisis.

## **2.5. Participantes**

Participarán de este estudio siete psicopedagogas de diferentes provincias de la Argentina, que se encuentran trabajando en el área de Psicopedagogía Forense.

## **2.6. Instrumentos de recolección de datos**

Se utilizará como instrumento de recolección de datos la entrevista de tipo semiestructurada y un cuestionario. Los mismos consistirán en una serie de preguntas abiertas que nos permitan indagar y comprender los constructos planteados en nuestro problema de investigación.

A su vez, será necesario aclarar que, al tratarse de una investigación cualitativa, los datos se recolectan con la finalidad de analizarlos y comprenderlos (Hernández Sampieri et al. 2006). Por lo tanto, la elección de estos instrumentos tienen que ver con la profundidad de los mismos, ya que las preguntas abiertas abordarán los ejes temáticos más importantes de nuestra investigación y brindarán la posibilidad de que los entrevistados se expresen y

puedan aportar información significativa de su quehacer cotidiano. En concordancia con el lineamiento de Hernández Sampieri et al. (2006) “esta clase de datos es muy útil para capturar y entender los motivos subyacentes, los significados y las razones internas del comportamiento humano” (p.396).

## **2.7. Procedimientos de recolección de datos**

Se realizará un primer contacto con los diferentes profesionales a través de diversos medios de comunicación (Whatsapp, Facebook, Instagram, Meet, correo electrónico, Zoom), con el objetivo de invitarlos a participar de la investigación. En el caso de recibir una respuesta positiva, se les enviará el consentimiento informado.

Debido a la distancia geográfica en la que se encuentran los diferentes participantes, las futuras entrevistas serán realizadas de manera individual y a través de plataformas virtuales (Meet y Zoom). La duración de las mismas será de aproximadamente 40 minutos. Por otro lado, el cuestionario se enviará mediante la aplicación de Whatsapp.

El material a utilizar serán los protocolos de consentimiento informado previo a la entrevista, con el fin de marcar el carácter voluntario de la participación y el de entrevista a implementar, y dispositivos tecnológicos (computadoras y celulares).

## **2.8. Análisis de datos**

En base al tipo de investigación elegida, el análisis de los datos que se obtendrán buscará la riqueza, profundidad y calidad de la información, ya que se procederá interpretar experiencias, significaciones y perspectivas propias de la muestra seleccionada (Hernández Sampieri, 2006).

Por consiguiente, se realizó un análisis de datos desde una perspectiva cualitativa, el cual comprendió una lectura de la interpretación de los datos que se recabe en el campo, con la intención de comprender las significaciones de los psicopedagogos forenses acerca de los fenómenos que los rodean, es decir, se profundizó en sus puntos de vistas, sensaciones y experiencias.

Finalmente, se procedió a tomar los datos, los cuales fueron sometidos a un proceso de transformación que implicó la interacción de los datos recabados, los supuestos teóricos que enmarcan la investigación y la interpretación de los investigadores (Rodríguez Sabiote, 2003).

En base a las matrices que se construyeron, se definieron categorías y subcategorías de análisis con el fin de dar cuenta a los objetivos planteados. Las mismas se presentaron de la siguiente manera:

<b>CATEGORIAS</b>	<b>SUBCATEGORIAS</b>
Lugares de inserción	Ámbito judicial (penal /civil)
	Contexto de encierro
	Socio-comunitario
Tipo de población a la que atiende	Niños /as
	Adolescentes
	Jóvenes
	Adultos
	Familias
Problemáticas que aborda	Robo
	Violencia de género
	Abuso sexual
	Suicidio
	Adicciones
	Negligencia (no cubrir las necesidades básicas )
Equipo de profesionales con quienes trabaja	Psicopedagogos
	Psicólogos
	Trabajadora social
	Psiquiatra
	Antropóloga
Intervenciones que realiza en el campo	Entrevistas
	Diagnóstico
	Acompañamiento y seguimiento
	Reinserción social
	Articulación con otras instituciones
Desafíos dentro del ámbito forense	Falta de formación específica
	Falta de políticas públicas
	Excesiva burocracia
	Desconocimiento acerca del rol por parte de otros actores
El lugar del psicopedagogo en los contexto donde trabaja	Creatividad y flexibilidad en el campo
	Mirada clínica
	Abordaje integral / transversal del aprendizaje
	Construcción de proyecto de vida

### Capítulo 3: Resultados

Para comenzar el análisis de los datos obtenidos de la matriz, se realizó una lectura global de las entrevistas efectuadas. Esto fue así, debido a que los profesionales entrevistados presentaron puntos de encuentro, como así también diferencias frente a algunos temas. Esto permitió realizar una construcción de categorías y subcategorías, las cuales surgieron de la lectura del marco teórico y de la interpretación de los datos. Las mismas son: lugares de inserción; tipo de población a la que atiende; problemáticas que aborda; equipo de profesionales con quienes trabaja; intervenciones que realiza en el campo; desafíos dentro del ámbito forense; y el lugar del psicopedagogo en los contextos donde trabaja.

En cuanto a los lugares de inserción, se observa que la mayoría de los profesionales consultados desarrollan sus prácticas dentro del Poder Judicial en diferentes dependencias, porque la Psicopedagogía Forense aborda y da respuestas a las demandas provenientes del sistema judicial. En concordancia a lo mencionado, Garabello & Lucero (2019) y Antelo (2007) reconocen al Poder Judicial (fueros civil, penal, laboral y de menores) como campo de intervención del psicopedagogo forense.

Por otra parte, en menor cantidad pero de manera significativa, algunas entrevistadas aludieron que su ámbito de inserción no se limita solo al Poder Judicial, ya que ejercen en otros espacios por fuera de los juzgados. En este sentido, Elsa Antelo (2007) hace referencia que se puede realizar intervenciones dentro de equipos técnicos en hogares, en institutos de menores y en programas educativos y recreativos.

Al respecto, una de las entrevistadas menciona:

*Y también vieron que desde... desde mi mirada, la Psicopedagogía Forense no es sólo desde un juzgado. Esa es mi posición. (Psicopedagoga forense 2)*

En referencia a la población que atiende, se observa en líneas generales coincidencias en cuanto al trabajo con niños, niñas y adolescentes (NNA).

En concordancia con lo expuesto, Del Prado (2021) remarca que la Psicopedagogía Forense aborda cuestiones que involucran a menores de dieciocho años, comprendiendo en este grupo a niños, niñas y adolescentes judicializados o que se encuentran dentro del circuito. Esto se debe a que son sujetos en situación de vulnerabilidad de sus derechos, víctimas de situaciones de violencia, maltrato, abuso, entre otras problemáticas sociales.

En base a esto, UNICEF (2018) plantea que estas diversas formas de vulneración pueden causar consecuencias graves en el desarrollo y salud de los NNA. Entendiendo así por vulneración de derechos a toda acción u omisión que se oponga a las diferentes normativas que bregan por salvaguardar la integridad física, mental y social de los NNA. En consecuencia, se comprende que las infancias están expuestas a muchos peligros que ponen en riesgo el desarrollo de sus subjetividades y es deber de todos los adultos conocerlas, identificarlas y no ser ajenos a ellas.

Sin embargo, no se puede pasar por alto el testimonio de algunas entrevistadas que manifestaron trabajar con todas las franjas etarias. Por tal motivo, resulta pertinente mencionar a Antelo (2007), que describe que la Psicopedagogía Forense debe ocuparse y atender problemáticas relacionadas con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, debido a que las mismas son situaciones complejas que atraviesan a toda la sociedad en situación de vulnerabilidad.

En palabras de las entrevistadas:

*Yo voy a estar en situaciones en donde haya dificultades de aprendizaje de parte de niños, niñas, adolescentes y adultos. Cuando hay dificultades de aprendizaje en particular, eso no significa que estén todas las situaciones con niños. (Psicopedagoga forense 2)*

*Se trabaja con adolescentes, jóvenes y adultos en contextos de encierro.*  
(Psicopedagoga forense 5)

En lo que respecta a las problemáticas que abordan, en la mayoría de las profesionales predomina el trabajo con situaciones de violencia, abuso- particularmente violencia de género y abuso sexual- y adicciones. Dichas problemáticas competen al trabajo psicopedagógico debido a que sus efectos, generalmente, afectan la esfera emocional y la cognitiva. Por lo tanto, estos hechos traumáticos provocan un estado de estrés generalizado, afectando la percepción de la realidad, los procesos memorísticos, deterioro en las funciones ejecutivas, conductas agresivas y de evitación, entre otras.

Frente a estas cuestiones, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2003) considera al abuso sexual como una de las formas de agresión -junto con la explotación sexual y la agresión sexual- y se la describe como el uso de la fuerza física o de otro tipo para conseguir o intentar una penetración sexual. Abarca la violación, definida como la penetración forzada de la vulva, la vagina o el ano, aplicando la fuerza física u otra forma de coacción con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto. A su vez, hace hincapié en estos delitos cometidos en niños, niñas y adolescentes, como otra manera de vulnerar sus derechos. Por consiguiente, se debe hacer mención acerca de las normativas que rigen en nuestro país para trabajar sobre la prevención y abordaje de estas problemáticas, como la Ley de Educación Sexual Integral (Ley 26.150/06).

Otra categoría a tener en cuenta es la de violencia de género, entendida como la violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico o psicológico (Organización de las Naciones Unidas, 2017).

Por otra parte, es relevante mencionar que no existen leyes nacionales sobre violencia de género, aunque en el año 2012 se reformó el Código Penal incorporando como agravante el delito de homicidio, no solo para el caso de cónyuge o ex cónyuge sino también contra la persona con quien mantiene o ha

mantenido una relación de pareja. Asimismo, por odio, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. Del mismo modo, cuando el hecho sea cometido por un hombre y mediare violencia de género, incorporando así la figura del femicidio y del femicidio vinculado (Ley 26.791/12).

De esta manera, se aplica la ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (Ley 26.485/09). Dicha ley define a la violencia contra las mujeres de la siguiente manera:

Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. (Art. 4)

A raíz de lo mencionado, ONU Mujeres (2019) hace la distinción entre violencia de género y violencia contra las mujeres, comprendiendo la primera como un concepto más amplio, ya que es un tipo de violencia dirigida contra cualquier persona que no respete los roles que una sociedad determinada le impone a hombres y mujeres.

En relación a lo expresado, la psicopedagoga forense 4 menciona:

*Son chicos que se les vulneran sus derechos, en situación de calle, que no regulan sus emociones y que llegan al centro en busca de contención.*

Se considera a las adicciones como otra problemática social a la que el psicopedagogo forense debe abordar, debido a que es un flagelo muy presente en la sociedad actual y ocasiona daños severos a nivel neurocognitivo en los sujetos, afectando así las funciones ejecutivas, la memoria, etc. Además, provoca la afección de distintas áreas del desarrollo, como la emocional, social, psicológica, entre otras. De esta manera, desde la Ley del Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos (Ley 26934/14), define a las adicciones como: “Aquellos consumos que (mediando o sin mediar sustancia alguna) afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales” (Art. 2).

En base a lo planteado por las indagadas acerca de las problemáticas que enfrentan, hacen referencia al abordaje interdisciplinario como eje central de su práctica. Esto se debe a que el sujeto está inmerso en un contexto atravesado por múltiples situaciones que lo afectan, conformando sistemas complejos, entendiendo a los mismos como sistemas que están en constante relación y dichas relaciones implican tanto “modificaciones de los elementos como del funcionamiento del sistema total” (García, 2006 p.88). Estas interacciones no pueden ser analizadas de manera fraccionada y es allí donde se sitúa la interdisciplina, dado que ningún análisis de estos sistemas puede prescindir de las disciplinas y sus miradas específicas, pero no pueden reemplazar la riqueza de la interpretación interdisciplinaria, es decir, comprendiendo el sistema como una totalidad.

De esta manera, se destaca el trabajo de las profesionales entrevistadas con otras psicopedagogas, psicólogas, trabajadoras sociales, psiquiatras y antropólogos.

En concordancia con lo expuesto, Stolkiner (1987) sostiene que la interdisciplinaria es un posicionamiento que obliga a reconocer la incompletud de cada disciplina y legitima las importaciones de un campo a otro. En palabras de la autora: “la interdisciplina nace, para ser exactos, de la incontrolable indisciplina de los problemas que se nos presentan actualmente. De la dificultad de encasillarlos” (p.313).

Por su parte, Filidoro (2002) reflexiona que la interdisciplina, no es saberlo todo sino que lo toma como un desafío para reformular la práctica y la teoría a raíz de lo que el paciente produce.

Por consiguiente, una de las entrevistadas refiere:

*Cuando tengo que pensar en qué es la Psicopedagogía, evidentemente es una ciencia del aprendizaje interdisciplinaria. Porque somos todos muy complejos. Todos somos un mundo, sí. Y necesitamos de otros, de otras ciencias y del compartir para poder llegar a tener un abanico de posibilidades. Sí yo no tuviera una trabajadora social que pueda ir a la casa, que me pueda decir como es, tendría que ir yo. Si yo no tuviera una psicóloga que me esté apuntando algunos puntos que por ahí se me pueden escapar también, mi trabajo no sería completo. Entonces por eso digo que el trabajo interdisciplinario es muy rico y tenemos que acostumbrarnos desde siempre a trabajar interdisciplinariamente.*

(Psicopedagoga forense 6)

En lo que respecta a las intervenciones, se destacan diversas acciones como asesorías, evaluaciones, informes, peritajes, acompañamientos, mediaciones, seguimiento de casos y revinculaciones. Dichas acciones pueden variar según el pedido que haga el juez en cada caso, dado que se habla de abordajes con sujetos judicializados y las intervenciones psicopedagógicas implican acciones que permitan prevenir o revertir las disfunciones que impactan en el desarrollo de las personas involucradas y/o su calidad de vida.

Al hablar de las intervenciones que realizan en el campo, la herramienta que predomina es la entrevista. Esto se debe a que las entrevistas asumen un papel muy importante en el trabajo psicopedagógico, ya que a través de ellas generamos encuentros para conocer al sujeto mediante sus palabras, sus

silencios, sus vivencias acerca de sus problemas, sus fantasías y sus dificultades (Müller, 2008).

Por su parte, Garabello y Lucero (2019) refieren que, además de las entrevistas como herramienta primordial, los instrumentos de intervención que utiliza el psicopedagogo son hora del juego diagnóstica, baterías de Test psicodiagnósticos como ser DFH, Bender, Persona bajo la lluvia, CAT, Juego de interrelaciones familiares.

Sin embargo, las intervenciones no se reducen solamente a entrevistas y/o aplicaciones de técnicas, sino que se realiza un trabajo más profundo que implica el acompañamiento y seguimiento de cada caso, como así también la articulación con otras instituciones, ya que se interviene con sujetos en situaciones de vulnerabilidad y es fundamental trabajar en redes para brindar posibilidades de revinculación social.

En lo que refiere a los desafíos dentro del ámbito, los más recurrentes fueron la falta de formación específica y el desconocimiento acerca del rol por parte de otros actores. En consecuencia, la Psicopedagogía Forense se la considera como una rama relativamente joven que requiere de formación pertinente en diversas temáticas que acontecen en la sociedad actual.

En concordancia con lo expresado, se entiende que las funciones de un psicopedagogo están sujetas a las necesidades de la sociedad en la que ejerce su profesión. Los contextos de su actuación y las demandas a las que debe dar respuestas se van modificando acorde a la evolución de la sociedad (Antelo, 2007). En relación a estos desafíos, Müller (2008) plantea que la Psicopedagogía:

Es una disciplina que se ocupa de las características del aprender humano: cómo se aprende, cómo ese aprendizaje varía evolutivamente y está condicionado por diferentes factores, cómo y por qué se producen las alteraciones del aprendizaje, cómo reconocerlas y tratarlas, qué

hacer para prevenirlas y para promover procesos de aprendizajes que tengan sentido para los participantes. (p.11)

Siguiendo con los desafíos, Antelo (2007) habla acerca de la Psicopedagogía Forense, comprendiendo que tiene la función de ocuparse o mediar ante las problemáticas con los niños, niñas, adolescentes y adultos que se encuentren en condiciones de exclusión social, conflictos con la ley, infancias en riesgo, contexto de encierro, situación de violencia familiar, adicciones, abandono. Son complejidades sociales, que abren nuevos campos de acción y nuevas maneras de abordarlas, cambiando la mira, debido a que “impactan fuertemente en la capacidad de aprender, en las posibilidades reales de acceder a espacios formales de construcción de aprendizajes” (p.42).

A raíz de lo expuesto, una entrevistada afirma:

*No entienden bien desde donde se hace un análisis. Eso y también en los juicios me han preguntado ¿cómo la Psicopedagogía entra y desde qué lugar nosotras tenemos nuestro abordaje pertinente frente a esta situación? ¿Cómo poder evaluar una situación de violencia de género? ¿Por qué entra la Psicopedagogía en ese análisis? Entonces eso fue un desafío para mí porque fue poder entrar en una explicación clara y concreta desde qué lugar nosotras nos paramos, qué herramientas tenemos como disciplina para poder hacer esta evaluación y desde dónde. Porque uno ahí empieza, bueno, la Psicopedagogía está formada por aporte de la Psicología, la Pedagogía y qué nos aporta cada una; y no es un batido de todo sino que es un conjunto. En el aprendizaje es una de las condiciones centrales. Entonces el ponerse a explicar todo eso y poder aclarar en un juicio y que se pueda entender, donde el abogado defensor está tratando de desmerecer las evaluaciones que*

*emitimos, es como estar segura de dónde vamos a fundamentar nuestra intervención y defender la evaluación que hacemos. Este es un desafío fuerte en lo que refiere a la disciplina. (Psicopedagoga forense 1)*

Complementariamente, se debe mencionar el lugar del psicopedagogo dentro de los contextos donde trabaja, surgiendo así la importancia del abordaje integral y transversal del aprendizaje, la mirada clínica y la construcción de un proyecto de vida.

En relación a esto, Reaño (2019) propone que la Psicopedagogía Forense “es una herramienta para la prevención del impacto de problemáticas sociales en los aprendizajes de los niños, niñas, adolescentes y adultos” (p.8). El acento está puesto en una intervención preventiva y de acción, con la intención de proveer herramientas resilientes, de alfabetización emocional y promoción de los derechos a los sujetos participantes. De esta manera el aprendizaje juega un papel preponderante, siendo la vía que cada sujeto tiene para contribuir a la construcción de su realidad.

En lo que respecta a la mirada clínica, se la considera como una manera particular de mirar y escuchar. Esto tiene que ver con el posicionamiento que se toma para los abordajes de las problemáticas. Al respecto, Schlemenson (2013) considera que la clínica “estudia a las modalidades singulares de simbolización de cada sujeto” (p.15).

En alusión a lo desarrollado, las entrevistadas mencionan:

*Nosotras como profesionales de la Psicopedagogía sí podemos afirmar que una mujer esté retractada y poder fundamentar desde qué lugar esa mujer no quiere seguir o cuáles son los factores de riesgo que podemos ver en esta evaluación que hacemos; la consciencia que pueda tener esta persona o no del riesgo al que está expuesta, los recursos que tiene, tanto económicos como simbólicos para poder salir o no de esa*

*situación. Entonces, digo son un montón de factores que evaluamos en el momento de hacer una entrevista y que tiene que ver también con nuestra mirada clínica. O sea, no dejamos de tener eso, al menos yo lo pienso desde ese lugar. Concibo a la Psicopedagogía desde un lugar de la mirada clínica, donde una pregunta lleva a la otra y lleva a poder entender desde qué lugar y desde qué lógica está la persona exponiendo su situación, sino uno se pone a juzgarla desde afuera. Entonces, entender, meterse en el contexto, poder ver y desde ahí aportar y en lo que se refiere al aprendizaje, atraviesa todas esas situaciones, porque un aprendizaje tiene que ver con lo formal y lo no formal. Entonces, atraviesa todo eso, las historias de vida de estas mujeres, de sus hijos, de sus parejas, de cómo construyen un vínculo, de cómo creen que ese vínculo es, si es saludable o no. A veces a través de las preguntas uno va logrando este equilibrio/desequilibrio donde la persona se encuentra con esa pregunta y dice no sé, y empiezan a salir cosas y creo que habilitan a la pregunta del otro. Empieza a pensar desde dónde estoy armando esto y cómo poder armarlo diferente. Entonces ahí se va viendo nuestra función de aprendizaje, de poder cambiar de lugar, de posicionamiento del sujeto que está ahí pudiendo tomar una decisión o no, y cambiando de posicionamiento o no. (Psicopedagoga forense 1)*

*Nosotros trabajamos con el sujeto y está muy vinculado a una cuestión más del análisis y una cuestión más vinculada al trabajo del psicólogo. Mi formación es toda psicoanalítica y yo me sigo formando en lo que*

*tiene que ver más con lo psicoanalítico. No soy una psicopedagoga que utiliza test dentro del espacio consultorio. (Psicopedagoga 5)*

En líneas generales y en complementación con los antecedentes utilizados en este estudio, se encuentran coincidencias en base al rol del psicopedagogo forense y a su ámbito de inserción-ya sea dentro del juzgado como por fuera del mismo-en hogares, instituciones de menores o fundaciones que trabajan con niños y familias judicializadas, y en equipos interdisciplinarios.

Por otra parte, uno de los antecedentes da cuenta de la formación en Psicopedagogía en relación a este ámbito, encontrando en la misma un área de vacancia proveniente de la falta de formación específica.

Siguiendo con la formación, las entrevistadas cuentan con una base psicoanalítica (entre otras disciplinas) y, en concordancia con los antecedentes, se valorizan las intervenciones psicopedagógicas dentro de este ámbito, debido a que su quehacer tiene la intención de generar cambios en las matrices de aprendizajes que los sujetos construyen dentro de su seno familiar, habilitando la escucha atenta y a la palabra.

## **Conclusiones**

Este estudio ha pretendido indagar las significaciones de los psicopedagogos forenses en relación a las problemáticas actuales de su campo de intervención.

De este modo, se planteó como primer objetivo explorar sobre el rol del psicopedagogo forense en el ámbito judicial. Según lo manifestado por las entrevistadas, el desempeño del rol profesional varía según el sector en donde se desempeñen, ya sea en los juzgados (de familia, penal, de menores en conflictos con la ley), contextos de encierro o instituciones sociocomunitarias. Por lo tanto, se identifican diversas acciones en el ejercicio de su práctica, que van desde el asesoramiento a un juez (mediante pericias e informes), el acompañamiento y seguimiento de casos que lo requieran y la revinculación social a través de la construcción conjunta de un proyecto de vida. Cabe remarcar que estas intervenciones se hacen sin perder de eje una dimensión muy importante en el sujeto que es el aprendizaje. Al respecto, Fernández (2010) sostiene que para que se dé el aprendizaje se deben poner en juego cuatro niveles en el ser humano (organismo, cuerpo, inteligencia y deseo) y, a su vez, este aprender se genera mediante el vínculo con el otro. En este sentido, queda visibilizado que el rol del psicopedagogo forense se torna necesario en estos espacios donde estos niveles del ser humano se encuentran fragmentados y/o vulnerados, siendo así el aprendizaje la vía que cada sujeto tiene para contribuir a la construcción de su realidad.

Otro de los objetivos planteados en este trabajo, tiene que ver con comprender las problemáticas que enfrentan en cuanto al ejercicio de su práctica profesional. En relación a ello, se puede mencionar de acuerdo a lo enunciado por las entrevistadas, el desconocimiento acerca del rol por parte de otros actores, debido a la poca presencia de estos profesionales en este ámbito. En consonancia con lo explicitado, se infiere que el rol psicopedagógico se encuentra en el imaginario social encasillado a un ámbito: el escolar. Siguiendo con esta línea, se encuentran con el desafío de la poca formación específica, lo cual obliga a las profesionales a capacitarse en diferentes temas

relacionados a las demandas sociales. En este sentido, se observa la importancia de la reflexión epistemológica al interior de la disciplina, ya que presentan un posicionamiento claro frente a su rol, siendo éste el punto de partida para jerarquizar la Psicopedagogía y seguir abriendo caminos a nuevos espacios de inserción.

A la hora de identificar e interpretar las conceptualizaciones que los psicopedagogos forenses aportan a las problemáticas que acontecen, las entrevistadas enuncian la importancia de un posicionamiento clínico, orientando sus prácticas desde una construcción teórica interdisciplinar, acentuando sus bases en el Psicoanálisis, el Constructivismo, entre otras. Por consiguiente, se reconoce importante la escucha y la mirada como el punto de partida para que cada sujeto pueda manifestar su padecer. Por otra parte, las entrevistadas dan cuenta de una concepción integral y transversal del aprendizaje, comprendiendo que en dicho proceso se ponen en juego múltiples factores y, en los casos que abordan, los sujetos vivencian situaciones de riesgo y vulnerabilidad, por lo que su aprender queda obturado, interrumpido o bloqueado.

Las profesionales indagadas plantean como dispositivos que se utilizan para el abordaje de los fenómenos sociales actuales a las entrevistas, los test proyectivos (hora de juego diagnóstica, DFH, Bender, Persona bajo la lluvia, etc.), el trabajo en red con otras instituciones y el trabajo interdisciplinario entre equipos técnicos. En consonancia con lo explicitado, se sitúa un aporte fundamental vinculado al abordaje interdisciplinario para lograr una visión totalizadora, preventiva y favorecedora de los recursos de las personas y familias que son objeto de la intervención, intentando lograr nuevas maneras de vinculación, estabilidad y ejercicio de las funciones primordiales (Garabello y Lucero, 2019). De esta manera, los dispositivos antes mencionados cobran gran valor, dado que posibilitan brindar un diagnóstico del sujeto para asesorar al juez y evaluar la pertinencia de las intervenciones.

Los aspectos mencionados en este estudio, ponen de manifiesto algunas particularidades vinculadas a la reflexión epistemológica al interior de

la disciplina, siendo el punto de inflexión para la jerarquización de la Psicopedagogía, pero particularmente de la Psicopedagogía Forense. En este sentido, se plantea la apertura del campo de intervención, no limitando el mismo al ámbito del juzgado pero sin perder de vista que se trabajan problemáticas de sujetos judicializados, por lo tanto, se considera que si se construye un posicionamiento claro permitirá abarcar otros espacios de inserción.

Todo lo desarrollado hasta el momento, lleva a reflexionar acerca del lugar que ocupa la Psicopedagogía dentro de estos contextos donde predominan situaciones complejas que vulneran los derechos de las personas. Es importante resaltar el rol del psicopedagogo forense que acompaña y orienta los aprendizajes de personas que atraviesan hechos traumáticos de diferente índole, ya que impactan fuertemente en todas las áreas del desarrollo.

Por otra parte, se debe remarcar la falta de formación específica en la carrera, lo que produce el desconocimiento de esta área y la falta de herramientas para abordar este tipo de situaciones antes mencionadas que convergen en la sociedad actual.

En referencia a las limitaciones del presente trabajo, se puede decir que el principal obstáculo estuvo vinculado a la existencia de poca cantidad de profesionales psicopedagogos forenses ejerciendo en el país, debido a que no todas las provincias cuentan con cargos en los juzgados para ellos. Por ende, se pudo localizar representantes de algunos puntos de la Argentina. En este sentido, hubiera sido muy enriquecedor para este estudio contar con una mayor población a la cual indagar, ya que cada provincia posee un lineamiento jurisdiccional diferente en relación a la Psicopedagogía Forense.

Otra limitación ha sido la escasa bibliografía encontrada acerca de la Psicopedagogía Forense, debido a que es un ámbito poco explorado y no existen muchas investigaciones al respecto. Esto impidió la incorporación de otros aportes que hubiesen resultado enriquecedores. Por otro lado, se

menciona que en este aspecto radica la importancia y originalidad del presente estudio.

En relación a las fortalezas del presente estudio, se considera que las mismas subyacen en la importancia del lugar del psicopedagogo dentro de estos espacios donde se encuentran sujetos con sus derechos vulnerados.

La actualidad está atravesada por situaciones complejas, donde abunda la violencia en todos los ámbitos de la sociedad y los sujetos no son ajenos a ella. Esto genera en ellos modos de aprendizaje fragmentados, donde los vínculos se encuentran dañados. Es allí donde radica la importancia de la incumbencia psicopedagógica, ya que el profesional tendrá el desafío de trabajar en conjunto con la persona vulnerada en la reconstrucción y modificación de esos modos de aprender, para que pueda reinsertarse en su entorno de la manera más saludable posible.

Por lo tanto, la Psicopedagogía “Investigará de qué manera esas circunstancias de vida están afectando los procesos de conocimiento de esos sujetos. También los asesorará y acompañará para mejorar sus condiciones de aprendizaje y desarrollo” (Antelo, 2007, p.46).

A modo de cierre y en base a todo lo expuesto, se proponen algunos interrogantes para seguir profundizando sobre la problemática investigada en el presente estudio, como también acerca de las limitaciones antes mencionadas.

¿Por qué no se cuenta en los diferentes puntos del país con psicopedagogos forenses trabajando en equipos técnicos del juzgado y por fuera del mismo?

¿A qué se debe la falta de espacios que brinden formación específica en Psicopedagogía Forense?

¿Qué significaciones les dan los profesionales que trabajan en equipo con los psicopedagogos forenses a las mismas problemáticas en las que intervienen?

¿Cómo es el trabajo en redes para contener a sujetos en situación de vulnerabilidad de sus derechos? ¿Qué obstáculos se interponen en estos entramados?

¿Qué lugar ocupa el psicopedagogo forense, desde la mirada de otros profesionales, en los procesos judiciales?

## Referencias

- Antelo, E. (2007). Introducción a la Psicopedagogía Forense. Revista PerteneSer. (pp. 38-50).
- Baravalle, L. (2006). La formación del campo profesional psicopedagógico: fundamentos teóricos y perspectivas como campo disciplinar. Jornadas latinoamericanas de estudios sociales de la ciencia y tecnología.
- Cisnero, L. (2015). *Alcances de la Psicopedagogía en el ámbito forense: el caso de los Tribunales Provinciales de Rosario*. (Trabajo final de Licenciatura en Psicopedagogía). Universidad Abierta Interamericana, Rosario, Argentina.
- Corradini, G. (2020). *Proyectar nuevos campos: el rol del psicopedagogo/a en el fuero penal*. (Trabajo final de Licenciatura en Psicopedagogía). Universidad Católica Argentina, Buenos Aires, Argentina.
- Del Prado, L. (2021). *Introducción a la Psicopedagogía Forense*. Servicop.
- Discioscia, D. (2020). *Aportes e intervenciones psicopedagógicas en un equipo interdisciplinario que aborda problemáticas de familias y niños judicializados*. (Tesis de Licenciatura en Psicopedagogía). Universidad Abierta Interamericana, Buenos Aires, Argentina.
- Fernández, A. (2010). *La inteligencia atrapada. Abordaje psicopedagógico clínico del niño y su familia*. Nueva Visión.

Filidoro, N. (2002). *Psicopedagogía: conceptos y problemas. La especificidad de la intervención clínica*. Biblos.

Fondos de las Naciones Unidas para la Infancia, (1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Fondos de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (2014). *La Convención sobre los Derechos y sus tres Protocolos Facultativos*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Garabello, L. & Lucero, M. (2019). *Psicopedagogía Forense*. Manuscrito no publicado. Carrera de Psicopedagogía, Universidad Católica de Cuyo, San Juan, Argentina.

García, R. (2006). *Sistemas complejos: conceptos, método y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria*. Gedisa.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2006) *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.

Honorable Congreso de la Nación Argentina (2005, 21 de octubre). Ley N° 26.061. De Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26061>

Honorable Congreso de la Nación Argentina (2006, 23 de octubre). Ley N° 26.150. De Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26150>

Honorable Congreso de la Nación Argentina (2012, 11 de diciembre). Ley N° 26.485. De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485>

Honorable Congreso de la Nación Argentina (2012, 11 de diciembre). Ley N° 26.791. De Modificación al Código Penal-Violencia de Género.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26791>

Honorable Congreso de la Nación Argentina (2014, 28 de mayo). Ley N° 26.934. Plan integral para el abordaje de consumos problemáticos.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26934>

Honorable Congreso de la Nación Argentina (2020, 11 de noviembre). Ley N° 27.590. Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes: Ley Mica Ortega. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/ley-mica-ortega-prevencion-concientizacion-grooming>

Maggio, R. (2016). *Psicopedagogía social, comunitaria y forense*. Ponencia presentada en el VIII Congreso Internacional de Investigación y Práctica

Profesional en Psicología: XII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, Buenos Aires, Argentina.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, (1994). Constitución Nacional Argentina. Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Müller, M. (2008). *Aprender para ser: principios de la Psicopedagogía Clínica*. Borum. Sexta edición.

ONU Mujeres. (2019). Documento resumen del modelo de acción de ONU Mujeres en América Latina y el caribe: ONU Mujeres.

Organización de las Naciones Unidas, (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. París: Organización de las Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas, (2017). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas.

Organización Mundial de la Salud, (2003). Informe Mundial sobre la Violencia Salud. Washington, D.C: Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud.

Osorio, F. (2013). *Bullying: matón o víctima, ¿Cuál es tu hijo?* Urano.

Osorio, F. (2015). *Ciberbullying: acoso y violencia en las redes sociales*. Urano.

Pessano, S. (2017). *Alcances de la Psicopedagogía en el ámbito forense*. Ponencia presentada en el IX Congreso Internacional de Investigación

y Practica Profesional en Psicología: XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, Buenos Aires, Argentina.

Reaño, A. (2019). *Nuevos ámbitos psicopedagógicos: La Psicopedagogía Forense como espacio de prevención/acción*. Ponencia presentada en el IV Congreso Argentino de Educación y Psicopedagogía: Diversidad, inclusión y género en el contexto educativo y psicopedagógico, Buenos Aires, Argentina.

Rodríguez Sabiote, C (2003). *Nociones y destrezas básicas sobre el análisis de los datos cualitativos*. Ponencia presentada en el Seminario Internacional: El proceso de Investigación en educación, algunos elementos clave, Santo Domingo, República Dominicana.

Schlemenson, S. (2013). *Psicopedagogía clínica: propuestas para un modelo teórico e investigativo*. Eudeba.

Stolkiner, A. (1987): De interdisciplinas e indisciplinas. Nora Elichiry (Comp). *El Niño y la Escuela- Reflexiones sobre lo obvio*. (p.313). Nueva Visión.

**Anexo**

## 1- Protocolo de preguntas de la entrevista a implementar

### Entrevista:

1. ¿Hace cuánto tiempo que está en servicio?
2. ¿Cómo fue su trayectoria profesional?
3. ¿Dónde se desempeña? ¿Qué requerimientos necesitó para ejercer en esa área?
4. ¿Por qué eligió trabajar en ese ámbito?
5. ¿Qué tipo de intervenciones realiza?
6. ¿Cómo cree que se relaciona la Psicopedagogía con el ámbito forense?
7. ¿Por qué cree que es pertinente el trabajo de un psicopedagogo en ese ámbito?
8. ¿Cuáles son las problemáticas que aborda con mayor frecuencia?
9. ¿De qué manera las aborda?
10. ¿Cómo cree que repercutió el periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en los casos que aborda?
11. ¿Cuáles son los obstáculos con los que se debe enfrentar en su práctica profesional?
12. ¿Qué acciones considera que se necesitan para fortalecer a la Psicopedagogía Forense como ámbito profesional?

## 2- Protocolo de consentimiento informado de participación

Consentimiento Informado de Participación Por el presente documento se solicita su participación de la investigación titulada.....  
....., cuya responsable es.....  
..... DNI..... Dicha investigación tendrá lugar en el marco de realización de la tesina para obtener el grado de Licenciado/a en Psicopedagogía en la Universidad del Gran Rosario. El objetivo principal de esta investigación es  
.....  
.....  
..... Para el cumplimiento de dicho objetivo se realizarán las siguientes actividades.....  
.....  
.....  
..... La participación de este proyecto, es totalmente voluntaria, pudiendo, si así lo decidiera, abandonar el mismo en cualquier momento. Asimismo, la confidencialidad sus datos será mantenida acorde a lo establecido en la Ley No. 25.326 Habeas Data. Esto implica que los datos serán resguardados y sólo serán utilizados por los investigadores en el contexto de este estudio. Habiendo leído y comprendido lo escrito anteriormente, yo.....  
DNI..... acepto participar de la presente investigación.  
..... Firma,  
aclaración y DNI

### 3- Matriz

Categorías	Subcategorías	PS PF 1	PS PF 2	PS PF 3	PS PF 4	PS PF 5	PS PF 6	PS PF 7	Total
Lugares de inserción	Ámbito judicial (penal /civil)	X	X	X			X	X	5
	Contexto de encierro					X			1
	Socio-comunitario				X				1
Tipo de población a la que atiende	Niños /as	X		X	X		X		4
	Adolescentes	X		X		X	X	X	5
	Jóvenes	X		X		X			3
	Adultos	X		X		X			3
	Familias		X	X					2
Problemáticas que aborda	Robo		X	X		X	X		4
	Violencia de género	X	X	X		X	X	X	6
	Abuso sexual	X	X	X	X		X		5
	Suicidio			X					1
	Adicciones			X		X	X	X	4
	Negligencia (no cubrir las necesidades básicas )		X		X				2
Equipo de profesionales con quienes trabaja	Psicopedagogos			X	X	X	X	X	5
	Psicólogos	X	X	X	X	X	X	X	7
	Trabajadora social	X	X	X	X	X		X	6
	Psiquiatra		X						1
	Antropóloga						X		1
Intervenciones que realiza en el campo	Entrevistas	X	X	X	X	X	X	X	7
	Diagnóstico			X	X		X		3
	Acompañamiento y seguimiento	X	X	X		X	X	X	6
	Reinserción social					X			1
	Articulación con otras instituciones	X	X	X	X	X	X	X	7
	Falta de formación específica	X	X	X			X	X	5

<b>Desafíos dentro del ámbito forense</b>	Falta de políticas públicas				X	X			2
	Excesiva burocracia				X	X	X		3
	Desconocimiento acerca del rol por parte de otros actores	X	X	X		X	X		5
<b>El lugar del psicopedagogo en los contextos donde trabaja</b>	Creatividad y flexibilidad en el campo		X	X					2
	Mirada clínica	X			X	X		X	4
	Abordaje integral / transversal del aprendizaje	X	X	X	X	X	X	X	7
	Construcción de proyecto de vida			X		X	X	X	4

**PSPF:** psicopedagogo/a forense

#### **4- CV de las autoras**



Nombres y Apellido: María Alicia Cingolani

Fecha de nacimiento: 13/03/1991

Edad: 31 años

Nacionalidad: Argentina

Estado Civil: Soltera

Correo electrónico: [alicingolani@gmail.com](mailto:alicingolani@gmail.com)

#### **Formación académica**

2009: Nivel Secundario: Instituto Nuestra Señora de Lincoln. Título: Bachiller en Humanidades y Cs Sociales.

2015: Nivel terciario: ISFD N°14 de Lincoln. Título: Psicopedagoga

2020: Universidad Fasta. Título: Acompañante Terapéutico

2022: Estudiante de Profesorado en Educación Especial, en el ISFD N°14 de Lincoln.

#### **Experiencia laboral y profesional**

2022: Maestra de apoyo en instituciones municipales desde el año 2012 hasta la fecha.

2020: Maestra de apoyo en el programa de Acompañamiento a las Trayectorias de Revinculación (ATR).



Nombres y Apellido: Laura Beatriz Fernández

Fecha de nacimiento: 04/03/1984

Edad: 38 años

Nacionalidad: Argentina

Estado Civil: Soltera

Correo electrónico: [lbfernandezdestefano@gmail.com](mailto:lbfernandezdestefano@gmail.com)

### **Formación académica**

2001: Nivel Secundario: Escuela Modelo de Educación Integral Nivel Secundario de Jujuy. Título: Bachiller

2020: Nivel terciario: Instituto Superior del Milagro N°8207 de Salta. Título: Psicopedagoga

2020: Diplomatura en Psicopedagogía Social Comunitario y Jurídico Forense- Psicopedagogía en Red

2021: Curso de Estimulación Temprana- Centro Psicosocial Argentino- Sedes Integradas.

2022: En curso Ciclo de complementación de la Lic. En Psicopedagogía UGR de Rosario

### **Experiencia laboral y profesional**

2022: Psicopedagoga en Equipo Interdisciplinario OHANA